



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 417 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 MAY 2019

VISTO: El Informe N° 594-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA con Reg. Doc. N° 1177541 y Reg. Exp. N° 901134 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2019/GOB.REG.HVCA/GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así el Artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en su numeral 6.1. establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8° menciona que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: “(...) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”;

Que, el Artículo 22° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, determina que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.”;

Que, por su parte el Artículo 23° del reglamento, regula la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer a órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 417 - 2019 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 29 MAY 2019

respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. (...);

Que, acorde al marco normativo expuesto y siendo las normas que rigen la convocatoria del procedimiento de selección, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 209-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 11 de marzo del 2019, se reconformó el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Licitación Pública Nº 09-2018/GOB.REG.HVCA/CS: "Contratación de la ejecución de la obra: Creación del Servicio de Transitabilidad de Carretera Vecinal Tramo: Emp. R601 Km 3.100 (Cuenca - Conayca) - Emp. HV503 Km 10.020 (PE3S-Pilchaca) Centro Poblado de Cuenca - Distrito de Cuenca - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica, Centro Poblado de Pilchaca - Distrito de Pilchaca - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica";

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Abastecimiento a través del Informe Nº 594-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA, de fecha 22 de mayo del 2019, manifiesta que algunos integrantes del Comité de Selección han cesado en el servicio y a la fecha no cuentan con vínculo laboral con la Entidad, por lo que acorde con el numeral 23.6 del Artículo 23º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, presenta la propuesta de los nuevos miembros que integrarán el Comité de Selección, siendo profesionales que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación;

Que, por lo expuesto y considerando la propuesta efectuada por el Director de la Oficina de Abastecimiento, se procede a reconformar el Comité de Selección para el procedimiento de selección de Licitación Pública Nº 09-2018/GOB.REG.HVCA/CS: "Contratación de la ejecución de la obra: Creación del Servicio de Transitabilidad de Carretera Vecinal Tramo: Emp. R601 Km 3.100 (Cuenca - Conayca) - Emp. HV503 - Km 10.020 (PE3S-Pilchaca) Centro Poblado de Cuenca - Distrito de Cuenca - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica, Centro Poblado de Pilchaca - Distrito de Pilchaca - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica";

Que, estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 19 de marzo del 2019, para la designación de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública, así como modificar su composición, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

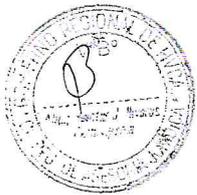
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Licitación Pública Nº 09-2018/GOB.REG.HVCA/CS: Contratación de la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad de Carretera Vecinal Tramo: Emp. R601 Km 3.100 (Cuenca - Conayca) - Emp. HV503 Km 10.020 (PE3S-Pilchaca) Centro Poblado de Cuenca - Distrito de Cuenca - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica, Centro Poblado de Pilchaca - Distrito de Pilchaca - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica", el cual estará integrado por:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 417 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 MAY 2019

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	EULER HONORIO GUERRERO SOLÍS Oficina de Abastecimiento	FRANZ OLIVER ARECHE MORÁN Área de Procesos de la Oficina de Abastecimiento
Primer Miembro	EVER ALFREDO PEREZ RABELO Gerencia Regional de Infraestructura	LUIS TAIPE ORE Sub Gerencia de Obras
Segundo Miembro	JULIAN CONDORI MOLLEHUARA Sub Gerencia de Estudios	WILFREDO GUZMÁN RAMOS Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

ARTÍCULO 2º.- Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº 30225, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y Decreto Legislativo Nº 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

